

San Isidro, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° PC.DC.2411.28.01 de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 05 de diciembre de 2024; y, el Informe Técnico N° 390-2024- SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 13 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores.”

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta N° SG-042-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 05 de diciembre de 2024, la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.** bajo el derecho de petición administrativa, comunicó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES, el retiro del técnico en inspección **Rodríguez Ulacho, Alfredo Wilmer**, del Registro de técnicos en inspección de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**

Que, a través del Informe Técnico N° 390-2024-SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 13 de diciembre del 2024, se concluye lo siguiente:

“ (...)

4.1. Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**, fue atendida bajo el derecho de petición administrativa, la misma que cumple con los requisitos documentarios de SANIPES; por lo tanto, es viable aceptar la solicitud de retiro del Técnico en inspección **Rodríguez Ulacho, Alfredo Wilmer** del Registro de técnicos en inspección de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**

4.2. En consecuencia, SANIPES mediante fiscalización posterior verificará que, posterior a la fecha de cese, el personal **Rodríguez Ulacho, Alfredo Wilmer**, no haya realizado actividades de inspección y muestreo de producto hidrobiológico con fines de certificación sanitaria y/o autocontroles en la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-036-21-SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- - APROBAR el retiro del Técnico en inspección **Rodríguez Ulacho, Alfredo Wilmer** del Registro de técnicos en inspección de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 036 - 21 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 036 - 21 - SANIPES. Rev.03 (09), de la Entidad de Inspección **AIVPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **AIVEPET INSPECCIONES PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura